

Circular número FGE/011/2025

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas;
23 de abril 2025

**CC. Fiscal de Coordinación,
Fiscales de Distrito, Fiscales de Materia,
Titular del Órgano Interno de Control,
Órganos Sustantivos Auxiliares y Técnicos
del Ministerio Público.**

Con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 92 y 93 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas y; 13 fracción XXXII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado; el suscrito hace del conocimiento lo siguiente:

Primero.- En términos del artículo 13, fracciones XXVIII y XXXV de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, el suscrito tiene como atribución requerir y recabar informes que sean necesarios de los Fiscales de Distrito, Fiscales de Materia y demás órganos que integran a la Fiscalía General, a fin de rendir los informes previos y justificados en los juicios de amparo promovidos contra actos de la Fiscalía General del Estado, así como contestar demandas o su desistimiento, ofrecer pruebas, formular alegatos y presentar recursos en los juicios de amparo y demás medios de control constitucional federales y locales, en los que tenga la calidad de autoridad responsable, terceros perjudicados o tengan algún interés jurídico.

Al respecto, la **Fiscalía Jurídica** en términos de los artículos 7, fracción I, inciso c) y 19 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, 3, parte infine del segundo párrafo, 73, 74 y 75 de su Reglamento, cuenta con la representación de la Fiscalía General y su Titular, por lo que, a través de la misma, se proporciona contestación a los requerimientos oficiales que hacen tanto los Órganos Jurisdiccionales Federales como locales; por ello, *quienes forman parte de la Fiscalía General, deberán otorgar respuesta dentro del término que se señale en cada caso particular a los requerimientos y solicitudes de información que haga la Fiscalía de referencia, a fin de estar en posibilidades de atender las solicitudes en tiempo y forma.*

Segundo.- Cabe señalar, que en diversos juicios de garantías han concedido el amparo contra actos de los órganos sustantivos que integran esta Fiscalía General del Estado, lo que ha llevado a la autoridad federal a notificar y requerir al suscrito, *como su superior jerárquico*, para el cumplimiento del fallo protector, bajo el apercibimiento que de no demostrar que se ordenó el cumplimiento, se impondrá a su Titular una multa conforme la legislación de la materia, además de incurrir en responsabilidad por falta de cumplimiento de las sentencias, en términos de lo dispuesto por los artículos 192 y 194 de la Ley de amparo.

Esa circunstancia deja en evidencia que los titulares de los órganos sustantivos y jefes inmediatos de la autoridad responsable, no se encuentran realizando eficientemente la atribución de supervisar y coordinar las funciones que desempeñan los servidores públicos bajo su adscripción, respecto al cumplimiento de las ejecutorias de amparo, para evitar ineficiencias en su atención.

Tercero.- Bajo ese contexto, con la finalidad de fortalecer y efficientar los actos que se generan en los juicios de amparo y requerimientos de las autoridades Jurisdiccionales tanto federales como locales, los titulares de los órganos de esta Fiscalía General deberán:

1. Designar enlaces en cada una de las Fiscalías de Materia, Fiscalías de Distrito y Órganos Sustantivos Auxiliares y Técnicos del Ministerio Público que conozcan de asuntos de amparo, recayendo en las personas titulares de una de las Direcciones o Subdirecciones que designen para tal efecto, que será responsable de atender las solicitudes y comunicaciones que requiera la Fiscalía Jurídica, datos que serán proporcionados a ese órgano sustantivo en lapso de tres días naturales, contados a partir de la notificación de la presente Circular.

En el entendido, que en caso de que la persona responsable sea comisionada o sufra un cambio de adscripción por necesidades del servicio, inmediatamente deberán hacer del conocimiento el nombre del servidor público que servirá de nuevo enlace y será responsable de atender los asuntos de referencia.

2. Realizar conjuntamente con los subalternos de los órganos sustantivos, la función de supervisión del personal subordinado, que tenga la calidad de autoridad responsable en los juicios de amparo, para que rindan en forma veraz los informes previos, justificados y requerimientos, así mismo, cumplan con todos los efectos de la concesión dictadas dentro de las ejecutorias en las que se les conceda el amparo a los quejosos, sin excesos ni defectos, a fin de evitar la aplicación de alguna sanción por incumplimiento.

Es importante reiterar que el incumplimiento de los requerimientos en materia de amparo y demás solicitudes que realicen al suscrito en mi calidad de Fiscal General del Estado, puede traer como consecuencia la imposición de una multa, la actualización de un delito en materia de amparo o penal y en su caso, destitución y consignación.

Cuarto.- En consecuencia, se instruye la aplicación estricta de la presente Circular, reiterando que en todos y cada uno de los actos que desempeñen en el ejercicio de sus atribuciones actúen con debida diligencia, a efecto de garantizar el principio de legalidad, el respeto de los derechos de las partes y el debido proceso.

Quinto.- Giren las instrucciones necesarias para que los servidores públicos de su adscripción acaten lo previamente instruido, *en virtud de que la inobservancia a las disposiciones de la presente circular, dará lugar a sanciones administrativas o de otra naturaleza según corresponda.*

Sexto.- Para el cumplimiento del objeto de la presente Circular, la Fiscalía Jurídica proporciona el número telefónico de oficina 961-61-6-80-28; número de celular 961-128-98-85, así como el correo Institucional juridicasubamparo@pgje.chiapas.gob.mx; los cuales estarán disponibles las veinticuatro horas y los trescientos sesenta y cinco días del año.

Sin otro particular, hago propia la ocasión para enviarles un cordial saludo.

Atentamente

Mtro. Jorge Luis Llaven Abarca
Fiscal General del Estado



DESPACHO DEL C. FISCAL